

La Gaceta N° 200 — Jueves 18 de octubre del 2001

N° 29887-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en los artículos 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política y 25.1 de la Ley de la Administración Pública,

Considerando:

1°— Que es importante para el entorno urbano de la ciudad de San José, mantener en condiciones de adecuada conservación el edificio del Centro Nacional de Exposiciones ubicado en el Barrio Aranjuez, por ser Patrimonio Histórico Arquitectónico, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 11524-C del 19 de mayo de 1980.

2°— Que originalmente el edificio de la Antigua Aduana fue destinado a constituir en él un Centro de Bellas Artes, conforme al Decreto Ejecutivo citado, sin embargo, tal Centro no llegó a funcionar por lo que se destinó a Centro Nacional de Exposiciones por Decreto Ejecutivo 18895-C del 9 de marzo de 1989.

3°— Que la edificación fue restaurada y acondicionada para el funcionamiento del citado Centro.

4°— Que el Centro Nacional de Exposiciones ha coadyuvado en la promoción comercial y cultural a nivel nacional e internacional de nuestro país, por lo que resulta de interés para el Gobierno de la República mantener en funcionamiento un espacio de esa naturaleza.

5°— Que el Gobierno de la República está interesado en cumplir a futuro con el establecimiento del Centro de Bellas Artes, y fundamentalmente una Sala de Artes Escénicas de gran magnitud, cuanto espacio y proyección popular, de forma tal que resulta importante que se aúnen ambas actividades en el mismo lugar.

6°— Con el objeto de cumplir con tal fin conviene mantener el Centro Nacional de Exposiciones, dándole paulatinamente las funciones de Centro de Artes Escénicas, para lo cual requiere de transformaciones y equipamiento adecuado, que el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes no está en condiciones presupuestarias de ejecutar por sí mismo. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Derógase el Decreto Ejecutivo N° 18895-C del 9 de marzo de 1989.

Artículo 2°— Refórmase el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 11524-C del 19 de mayo de 1980, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 2°— El edificio se destinará a la instalación de un Centro Nacional de las Artes Escénicas y Exposiciones. El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, podrá conceder mediante el procedimiento licitatorio correspondiente el equipamiento, desarrollo, administración y explotación del Centro, cuya adjudicación se realizará una vez vencido el plazo del contrato que permite actualmente el desarrollo, administración y explotación del Centro Nacional de Exposiciones”.

Artículo 3º— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.-San José, a los veinticinco días del mes de setiembre del dos mil uno.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Enrique Granados Moreno. —1 vez.- (O.C. 210). —C-8820. — (D-2987-75399).